

# ECUATRAN S. A.

Ambato, 15 de Febrero de 1993  
EC-A-66-0257-02-93

Señor (es)  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted, que por disposición del juzgado sexto de lo civil, mediante posesión efectiva adjunta, se ha procedido a realizar la transferencia de acciones por parte del Sr. NAZARIO NARANJO MONTALVO a sus herederos y ésta ha sido inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas de esta compañía de acuerdo al siguiente detalle:

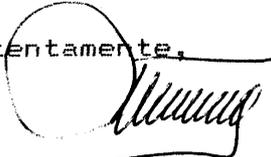
NAZARIO NARANJO  
MONTALVO:

A favor de EULALIA NARANJO DE NARANJO	S/. 50.000.=	✓
A favor de LAURA NARANJO DE ROMAN	200.000.=	✓
A favor de ARQ. FRANCISCO NARANJO LALAMA	200.000.=	✓
A favor de ANA NARANJO DE ANDRADE	200.000.=	✓
A favor de MARIANA NARANJO DE HERDOIZA	200.000.=	✓
A favor de ING. FERNANDO NARANJO LALAMA	200.000.=	✓
T O T A L s/.	1'050.000.=	✓ OK
	=====	

Para el efecto, se ha procedido a anular los títulos respectivos y se han emitido unos nuevos con los valores correspondientes.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, quedo de usted,

Atentamente,

  
Ing. Alfredo Petruska L.  
GERENTE GENERAL

APL/xil

Superintendencia de CC

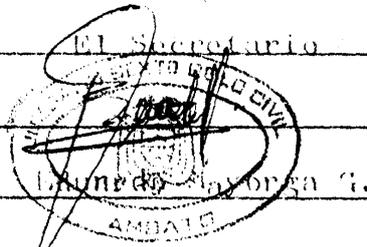
17 FEB 1993

SECCION ARCHIVO  
RECIBI

1 En mi calidad de Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de  
2 Ambato, confiero copia certificada de la sentencia de la pose  
3 sión efectiva, solicitada por Elsa Eulalia Naranjo Lalama, -  
4 de los bienes dejados por su padre Carlos Alberto Nazario Na  
5 ranjo Montalvo, cuyo tenor literal es el siguiente: JUZGADO -  
6 SEXTO DE LO CIVIL: Ambato, Noviembre 23 de 1.992.- Las 1400.  
7 VISTOS: Tanto con la prueba testimonial como la documentación  
8 adjunta, se han justificado los asertos de la demanda, en tal  
9 virtud, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y -  
10 POR AUTORIDAD DE LA LEY", se acepta la demanda y se concede -  
11 la posesión efectiva solicitada en forma pro-indiviso en favor  
12 de ELSA EULALIA NARANJO LALAMA y sus hermanos: Carlos, Laura,  
13 Juan, Anita, Mariana, y Luis Naranjo Lalama, de los bienes re-  
14 ctos dejados por el que en vida fue CARLOS ALBERTO NAZARIO  
15 NARANJO MONTALVO, especialmente de las acciones de la Compañía  
16 ECUATRIN S.A., siendo los siguientes: Título Nº 656, 281551/28  
17 2050 por la suma de \$ 70.000,00; título Nº 915, 2302617/33033  
18 16 por la suma de \$ 70.000,00; Título Nº 1295, 5520122/552082  
19 por la suma de \$ 70.000,00; Título Nº 1675, 8552676/8554075 -  
20 por la suma de \$ 140.000,00; Título Nº 2086, 13792324/13974423  
21 por la suma de \$ 210.000,00; Título Nº 2190, 25419745/25424644-  
22 por la suma de \$ 190.000,00, se deja a salvo posibles derechos  
23 de terceros.- Una vez ejecutoriada, confírase copia certifi-  
24 cada de la sentencia para que se inscriba en el Registro de la  
25 Propiedad Cantonal, para lo que senotificará al funcionario -  
26 respectivo.- Notifíquese.- f) Dr. Franklin Villalva, Juez. Cer-  
27 tifico: El Secretario f) Eduardo Mayorga.-  
28 La presente es fiel y exacta copia de su original, tomada de -



1 la posesión efectiva, la misma que la confiero por mandato ju-  
2 dicial y en mi calidad antes indicada, y la que me remito en-  
3 caso necesario.- Ambato, Noviembre 26 de 1.992.-



8 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
9 **CANTON AMBATO**

9 **RAZÓN:** Queda inscrita en esta fecha la presente  
10 Posesión Efectiva, en el Registro de Sentencias,  
11 con el No. Mil ciento ochenta y dos (1.182)

12 Ambato 31 de Diciembre de 1.992

13 *[Signature]*  
14 **DR. LUIS F. BORJA M.**

15 **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSULADO DEL ECUADOR

WASHINGTON, D. C.

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON,  
DISTRITO DE COLUMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. -----

TOMO : DIEZ Y SIETE  
PODER ESPECIAL NUMERO CINCO  
PAGINA : CINCO

En la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Abogado EDGAR MENDOZA GARCIA, Cónsul en esta ciudad, comparecen los cónyuges : doctor CARLOS NARANJO LALAMA, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense por naturalización, de profesión médico, de estado civil casado, portador del pasaporte expedido por las autoridades de los Estados Unidos de América número cero uno tres cero cinco nueve ocho uno uno ( 013059811 ) y Social Security número dos dos nueve siete cero seis siete seis dos ( 229706762 ) - y, DELIA ESTRELLA DE NARANJO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión enfermera, de estado civil casada, portadora de la cédula de identidad número uno siete cero uno seis uno seis ocho tres raya nueve ( 170161683-9 ) y Pasaporte ordinario número seis dos uno dos seis raya nueve uno raya ocho uno ( 62126-91-81 ), domiciliados en 22 Braghtan Drive, de la ciudad de Clarksburg, West Virginia - 26301, Estados Unidos de América, en tránsito por esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fé, libre y espontáneamente, manifiestan que, en uso de sus legítimos derechos, por medio de éste instrumento público, otorgan PODER GENERAL, generalísimo, cuál en derecho se requiere, a favor de la señora MARIANA NARANJO DE HERDOIZA, domiciliada en la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, para que a sus nombres y representación intervenga en los siguientes actos y contratos : a ) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles ; b ) Adquiera, en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles ; c ) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis ; d ) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas ; e ) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas ú otras cauciones ; f ) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos ; g ) Abra cuentas corrientes y de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra ; h ) De existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de su propiedad ; i ) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos o el reconocimiento de sus derechos ; j ) Efectúe en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para el fiel cumplimiento de la voluntad de los mandantes ; k ) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquéllos documentos que constituyan título ejecutivo, los ceda y endose, los acepte o proteste ; l ) Intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquéllos permitidos por las leyes ecuatorianas ; m ) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas ; n ) Se le confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente, las tipificadas en el artículo cincuenta del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de au



7476

torización la que obste el fiel cumplimiento de éste mandato. Quién hace las veces de apoderada se obliga, en su ejercicio, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil mencionado.- Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmaron al pié conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cuál doy fé.

*Carlos Naranjo Lalama*  
Dr. Carlos Naranjo Lalama

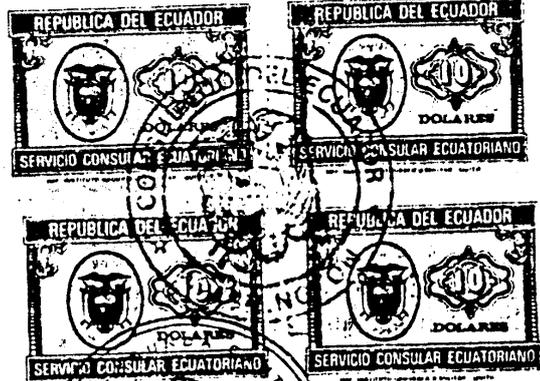
Ab. Edgar Mendoza García

*Delia Estrella de Naranjo*  
Delia Estrella de Naranjo



CERTIFICO Que la presente es fiel y primera copia del PODER GENERAL número cinco, inscrito en la página número cinco, del Tomo diez y siete, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Washington, - Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.- Dado y sellado a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Ab. Edgar Mendoza García  
CONSULADO DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 10.072

Quito, a 14 JUL 1987

CERTIFICO que la firma presentada por el Ab. Edgar Mendoza García, Comisario del Ecuador en Washington, es auténtica.

CERTIFICO que la presente xerocopia es fiel y verdadera en conformidad con el original. Ambato, 4-VIII-87



Director General de Pasaportes  
Ldo. Augusto Reyes Anda  
EMBAJADOR

Dr. LUIS EDUARDO RÍOFRÍO PRADI  
Abogado Nota 10  
Bolívar N° 528 Teléfono 821898  
Ambato Ecuador